

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, tres (03) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2018-00289-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NELLY PATRICIA CLAVIJO ORTEGA

Procede el despacho a pronunciarse respecto al memorial presentado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CONSIDERACIONES

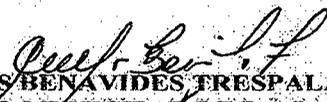
Una vez revisado el memorial de la referencia, observa el despacho que en escrito presentando en fecha 02 de Marzo de 2023 donde el apoderado judicial presenta solicitud de emplazamiento porque no se ha podido hacer efectiva la notificación personal por las causales : dirección errada/ dirección no existe; se avizora que en la colilla del envío realizado por el servicio postal no menciona dichas causales en precedencia; por lo tanto requiérase a la parte demandante para que APORTE la certificación del servicio postal INTERRAPIDISIMO donde expresa las causales de devolución, citadas con antelación para así hacer efectivo la solicitud de emplazamiento.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que APORTE la certificación del servicio postal INTERRAPIDISIMO donde expresa las causales de devolución, citadas con antelación para así hacer efectivo la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 943 Hoy 04/05/23 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOÑO Secretaría